



300.53  
Exp. N°012 DE 22 DE FEBRERO DE 2019  
PERMISO

314  
N° - 0273

22 ABR 2020

RESOLUCIÓN No.

( )  
"POR LA CUAL SE RECIBE UNA COMPENSACIÓN FORESTAL, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N°0536 de 20 de mayo de 2020, expedida por CARSUCRE, se resolvió el recurso de reposición presentado mediante radicado N°2333 de 23 de abril de 2019 por la Sociedad Concesión Ruta al Mar, disponiendo lo siguiente:

**"ARTÍCULO PRIMERO: ACCEDER** a lo solicitado en el recurso interpuesto, por los motivos expuestos en la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFIQUESE** el artículo primero de la Resolución N°0465 de 4 de abril de 2019. El cual quedará así:

**ARTICULO PRIMERO: ES VIABLE AMBIENTALMENTE AUTORIZAR A LA CONCESIÓN RUTA AL MAR, IDENTIFICADA CON NIT. 900.894.996-0, A TRAVÉS DEL SEÑOR JUAN JOSÉ PATIÑO MUÑOZ, PRIMER REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL 100% DEL ÁREA DENTRO DEL PREDIO "LA CEIBA" (PR6+750), UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE, GEORREFERENCIADA EN LA TABLA NO. 1, RELACIONADA EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 0035 DEL 12 DE MARZO DEL 2019, CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, COMO ÁREA ZODME (ZONA DE DISPOSICIÓN DE MATERIAL TERREO) DURANTE EL DESARROLLO PROYECTO "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DEL SISTEMA VIAL PARA LA CONEXIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS ANTIOQUIA - BOLÍVAR", TODA VEZ QUE CON LA EJECUCIÓN DE ESTA ACTIVIDAD NO SE CAMBIARÁ LA VOCACIÓN Y USO ESTABLECIDO ACTUALMENTE PARA DICHA ÁREA."**

Que mediante Resolución No. 0725 de 28 de mayo de 2020, expedida por CARSUCRE, se dispuso:

**"ARTICULO PRIMERO: MODIFÍQUESE** el artículo sexto de la Resolución N°0536 de 20 de mayo de 2020 expedida por CARSUCRE, el cual quedará así:

**ARTICULO SEXTO: La empresa CONCESIÓN RUTA AL MAR, identificada con NIT. 900.894.996-0 deberá dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en la presente providencia y al numeral cuarto del Concepto Técnico N°0089 de 15 de mayo de 2020, en el sentido de que una vez cerrado y clausurado el área para dichos fines, la CONCESIÓN RUTA AL MAR, identificada con NIT. 900.894.996-0, a través del señor JUAN JOSÉ PATIÑO MUÑOZ, primer Representante Legal Suplente, deberá implementar medidas de compensación de empradización y**

Carrera 25 Av. Ocala 25 -101 Teléfono: Conmutador 605-2762037,  
Línea Verde 605-2762039, Dirección General 605-2762045

Web. [www.carsucre.gov.co](http://www.carsucre.gov.co) E-mail: [carsucre@carsucre.gov.co](mailto:carsucre@carsucre.gov.co) Sincelejo – Sucre



300.53  
Exp. N°012 DE 22 DE FEBRERO DE 2019  
PERMISO

NO - 0273  
22 ABR 2026

RESOLUCIÓN No.

( )  
"POR LA CUAL SE RECIBE UNA COMPENSACIÓN FORESTAL, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

*reforestación en un área equivalente a las áreas intervenidas las cuales deberán ser concertadas con la Corporación. CARSUCRE, en virtud del ejercicio de la Autoridad Ambiental realizará visitas de control y seguimiento a lo aquí ordenado. So pena de iniciar procedimiento sancionatorio ambiental en caso de incumplimiento, de conformidad con la ley 1333 de 2009. (...)"*

Que en atención a lo anterior, mediante auto N°0697 de 31 de agosto de 2021 se ordenó **REQUERIR** a la Sociedad Concesión Ruta al Mar S.A.S., a través de su representante legal, para que realice la medida de compensación consistente en la reforestación en un área equivalente a las áreas intervenidas (Predio La Ceiba), la cual debe ser **CONCERTADA CON CARSUCRE**, para lo cual deberá presentar la propuesta del área donde se llevará a cabo en el término de **UN MES**. Así mismo, se ordenó **REQUERIR** para que presente a CARSUCRE, acta de entrega a satisfacción por parte del propietario del predio La Ceiba.

Que luego de evaluada la documentación presentada por la Sociedad Concesión Ruta al Mar S.A.S. mediante radicado N°7126 de 30 de noviembre de 2021, esta Corporación mediante auto N°0246 de 1° de marzo de 2022, dispuso lo siguiente:

**"PRIMERO: REQUERIR** a la Sociedad Concesión Ruta al Mar S.A.S., a través de su representante legal, para que presente nuevamente el predio propuesto para la compensación, ya que la información suministrada mediante el oficio No. 7126 del 30 de noviembre de 2021 no contiene la información suficiente y necesaria para que la CARSUCRE tome decisiones en lo técnico y ambiental frente al desarrollo de la compensación con total transparencia, eficiencia y objetividad. En este sentido, debe presentar la siguiente información:

- Información predial: nombre del predio, matrícula inmobiliaria, certificado de tradición y libertad.
- Ubicación geográfica del predio y características generales del predio propuesto.
- Polígono del área o zona propuesta para la siembra de la compensación en formato (.kmz, shape y PDF).
- Estudio de equivalencia ecosistémica del predio propuesto.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la Sociedad Concesión Ruta al Mar S.A.S., a través de su representante legal, para que para que de **MANERA INMEDIATA** realice la gestión integral de los Residuos de la Construcción y Demolición RCD evidenciados en el Predio "La Ceiba" (PR 06 + 750) tales como restos de asfalto y concreto, para lo cual deberán disponerlos en un sitio debidamente licenciado. Del cumplimiento de lo anterior, deberá rendir un informe a CARSUCRE, anexando registro fotográfico.

(...)"



300.53  
Exp. N°012 DE 22 DE FEBRERO DE 2019  
PERMISO

Nº - 0273

22 ABR 2026

RESOLUCIÓN No.

**“POR LA CUAL SE RECIBE UNA COMPENSACIÓN FORESTAL, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

Decisión que fue comunicada el día 3 de marzo de 2022 a través de correo electrónico.

Que mediante **auto N°0383 de 6 de abril de 2022**, expedido por CARSUCRE, se le otorgó a la sociedad Concesión Ruta Al Mar S.A.S. la prórroga por el término de un (1) mes, de conformidad con lo solicitado en el escrito de radicado interno N°2284 de 29 de marzo de 2022. Decisión que fue comunicada el día 20 de abril de 2022.

Que mediante escrito de radicado interno N°3029 de 27 de abril de 2022 la sociedad Concesión Ruta Al Mar S.A.S. dio respuesta a los requerimientos realizados en los artículos primero y segundo del auto N°0246 de 1° de marzo de 2022.

Que mediante **Auto N°0465 de 6 de mayo de 2022**, se dispuso REMITIR el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que profesionales de acuerdo al eje temático, de **MANERA INMEDIATA** evaluaran la información presentada por la sociedad Concesión Ruta Al Mar S.A.S. mediante oficio N°3029 de 27 de abril de 2022 y determinen si cumple con lo requerido en el artículo primero del auto N°0246 de 1° de marzo de 2022. En el evento de estar acorde la documentación, emitir informe técnico sobre la viabilidad o no del predio propuesto para realizar la compensación consistente en la reforestación en un área equivalente a las áreas intervenidas (Predio La Ceiba), en cumplimiento del artículo sexto de la Resolución N°0536 de 20 de mayo de 2020, modificada por la Resolución N°0725 de 28 de mayo de 2020, expedidas por CARSUCRE.

Que en atención a lo conceptuado en el Informe Técnico N°0129 de 16 de agosto de 2022 rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental, se expidió el **auto N°1090 de 20 de septiembre de 2022**, en el cual se dispuso REQUERIR a la Sociedad Concesión Ruta al Mar S.A.S., a través de su representante legal, para que **EN EL TERMINO DE UN (1) MES** presente la información solicitada en el artículo primero del auto N°0246 de 1° de marzo de 2022, consistente en la Información predial: nombre del predio, matrícula inmobiliaria, certificado de tradición y libertad, Ubicación geográfica del predio y características generales del predio propuesto y polígono del área o zona propuesta para la siembra de la compensación en formato (.kmz, shape y PDF). Lo anterior, debido a que el oficio N°3029 de 27 de abril de 2022 no contiene la información y/o archivo solicitada. Así mismo se le informó a la Sociedad Concesión Ruta al Mar S.A.S., que en lugar de presentar el “Estudio de equivalencia ecosistémica del predio propuesto”, el cual corresponde al último ítem del artículo primero del auto N°0246 de 1 marzo de 2022, deberá justificar ecológica y ambientalmente que el predio a proponer es equivalente al ecosistema del predio intervenido.



300.53  
Exp. N°012 DE 22 DE FEBRERO DE 2019  
PERMISO

NO - 0273

22 ABR 2026

RESOLUCIÓN No.

( )  
"POR LA CUAL SE RECIBE UNA COMPENSACIÓN FORESTAL, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que mediante oficio de radicado interno N°7525 de 13 de octubre de 2022 la Sociedad Concesión Ruta al Mar dio respuesta al requerimiento, por lo tanto, mediante **Auto N°1285 de 25 de octubre de 2022** se ordenó REMITIR el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que profesionales de acuerdo al eje temático, evaluarán la información presentada por la sociedad Concesión Ruta Al Mar S.A.S. mediante oficio N°7525 de 13 de octubre de 2022 y se determinará el cumplimiento de lo requerido en el artículo sexto de la Resolución N°0536 de 20 de mayo de 2020, modificada por la Resolución N°0725 de 28 de mayo de 2020, expedidas por CARSUCRE

Que la Subdirección de Gestión Ambiental rindió el Concepto Técnico N° 0247 de 15 de agosto de 2024.

Que mediante **Auto N°0892 de 27 de agosto de 2024**, se ordenó **REQUERIR** a la empresa **CONCESIÓN RUTA AL MAR**, identificada con NIT. 900.894.996-0, para que en el término de UN (1) mes, presentase ante esta Autoridad Ambiental, una relación de los polígonos existentes en el predio el "El Noble", con Matricula inmobiliaria: 340-122137, con ubicación geográfica en San Antonio de Palmito - Sucre, con punto de referencia 9°17'51.55"N - 75°35'0.12"O y 9°17'19.46"N - 75°35'44.12"O en los cuales haya realizado el establecimiento de compensaciones forestales, en formato Shape, kml/kmz, además relacionar el acto administrativo al que se le está dando cumplimiento, el número del expediente, fecha de establecimiento de la compensación forestal, esto con el propósito de verificar que el área propuesta para el cumplimiento de la medida compensatoria impuesta mediante el acto administrativo resolución No. 0725 de 28 de mayo de 2020, no se cruza con el cumplimiento de ninguna otra obligación.

Que mediante oficio de radicado interno N°6326 de 9 de septiembre de 2024, la Sociedad CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S., da respuesta al auto N°0892 de 27 de agosto de 2024.

Que mediante **Auto N°1189 de 18 de octubre de 2024**, se ordena **REMITIR** el expediente N°012 de 22 de febrero de 2019, a la Subdirección de Gestión Ambiental para que profesionales de acuerdo al eje temático, revisen la información presentada mediante radicado interno N°6326 de 9 de septiembre de 2024 por la Sociedad CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S., y determinen la viabilidad o no del predio propuesto para realizar la compensación consistente en la reforestación en un área equivalente a las áreas intervenidas (Predios Pórtate bien, La Gloria y Michigan)., en cumplimiento del artículo sexto de la Resolución N°0536 de 20 de mayo de 2020, modificada por la Resolución N°0725 de 28 de mayo de 2020, expedidas por CARSUCRE. Para lo cual, deberán rendir el respectivo concepto técnico.

Carrera 25 Av.Ocala 25 -101 Teléfono: Conmutador 605-2762037,  
Línea Verde 605-2762039, Dirección General 605-2762045

Web. [www.carsucre.gov.co](http://www.carsucre.gov.co) E-mail: [carsucre@carsucre.gov.co](mailto:carsucre@carsucre.gov.co) Sincelejo - Sucre



300.53  
Exp. N°012 DE 22 DE FEBRERO DE 2019  
PERMISO

NO - 0273  
22 ABR 2026

RESOLUCIÓN No.

( )  
"POR LA CUAL SE RECIBE UNA COMPENSACIÓN FORESTAL, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que mediante oficio de radicado interno N°1365 de 27 de febrero de 2025, la Sociedad CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S., solicita pronunciamiento definitivo sobre el Auto N°1189 de 18 de octubre de 2024.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental rindió el Concepto Técnico N°0026 de 20 de marzo de 2026, del cual se extrae lo siguiente:

"(...)

**4. ACTIVIDADES DESARROLLADAS**

*En aras de evaluar la solicitud en cuestión, se tomó como referencia lo evidenciado en visita de campo realizada de 07 de junio de 2024 y lo consignado en el respectivo **Concepto Técnico N° 0247 de 15 de agosto de 2024**, donde luego de realizar recorrido de inspección se determinó que dentro del predio "El Noble", propuesto para la ejecución de la medida compensatoria impuesta mediante **Artículo Sexto de la Resolución N° 0725 de 28 de mayo de 2020**, fueron previamente establecidos individuos arbóreos asociados al cumplimiento de obligaciones compensatorias derivadas de otros Actos Administrativos distintos al antes mencionado.*

*La anterior información fue contrastada con la presentada por CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S. mediante **Radicado Interno N° 6326 de 09 de septiembre de 2024**, en respuesta a requerimiento realizado a través de **Artículo Primero del Auto N° 0892 de 27 de agosto de 2024**. Así mismo se visualizó a través del software Google Earth Pro, los archivos en formato kml/kmz que contienen la georreferenciación de los polígonos para cada una de las resoluciones que la sociedad Concesión Ruta al Mar S.A.S. tiene en el predio El Noble, municipio de San Antonio de Palmito, como se muestra el Mapa 1 (también anexado el final en mayor tamaño), evidenciando que no hay superposición de los polígonos en cuestión con las áreas donde se ejecutaron las compensaciones impuestas en el **Artículo Sexto de la Resolución N°0725 de 28 de mayo de 2020**.*

*A continuación, se presenta la relación de compensaciones establecidas en el predio El Noble, derivadas de otros Actos Administrativos distintos a la **Resolución N° 0725 de 28 de mayo de 2020**.*

**Compensación por levantamiento de veda de especies forestales – UF 7.3**

- Acto administrativo inicial: Resolución No. 2143 de 22 de noviembre de 2017.
- Expediente CARSUCRE: 0857 de 25 de octubre de 2017.
- Acto de cesión de obligaciones: Resolución No. 0593 de 20 de mayo de 2020.
- Fecha de establecimiento: 20 de marzo de 2019.

**Compensación por aprovechamiento forestal – UF 8.1 y 8.2**

- Acto administrativo inicial: Resolución No. 2142 de 22 de noviembre de 2017.
- Expediente CARSUCRE: 0471 de 04 de julio de 2017.
- Acto administrativo modificatorio: Resolución No. 0684 de 21 de julio de 2021 (Reducción medida compensatoria).
- Acto de cesión de obligaciones: Resolución No. 1580 de 15 de noviembre de 2022.

300.53  
Exp. N°012 DE 22 DE FEBRERO DE 2019  
PERMISO

**Nº - 0273**

**22 ABR 2026**

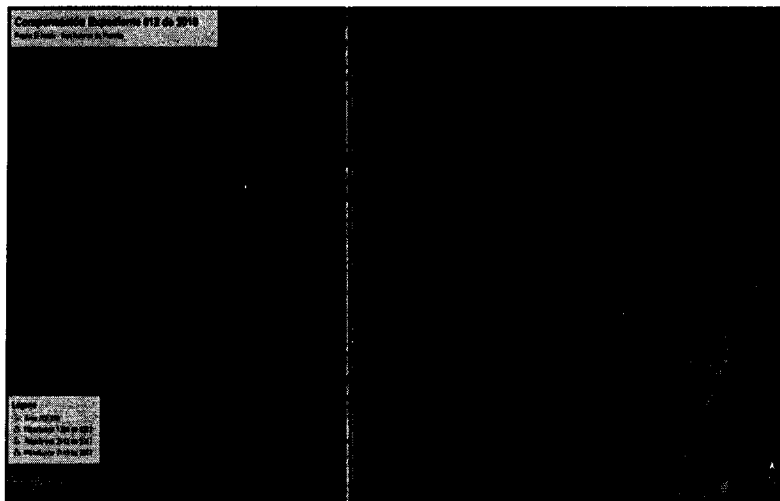
**RESOLUCIÓN No.**

**“POR LA CUAL SE RECIBE UNA COMPENSACIÓN FORESTAL, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

- *Acto de recibo de compensación y archivo de expediente: Resolución No. 1036 de 26 de diciembre de 2023.*
- *Fecha de establecimiento: 20 de marzo de 2019.*

**Compensación por aprovechamiento forestal – UF 8.3**

- *Acto administrativo inicial: Resolución No. 1294 de 18 de agosto de 2017.*
- *Expediente CARSUCRE: 0321 de 04 de mayo de 2017.*
- *Acto administrativo modificatorio: Resolución No. 0671 de 16 de julio de 2021 (Reducción medida compensatoria).*
- *Acto de cesión de obligaciones: Resolución No. 1579 de 15 de noviembre de 2022.*
- *Acto de recibo de compensación y archivo de expediente: Resolución No. 1037 de 26 de diciembre de 2023.*
- *Fecha de establecimiento: 20 de marzo de 2019.*



**Mapa 1.** Ubicación de los polígonos de las compensaciones de la sociedad *Concesión Ruta al Mar S.A.S.*

Cabe aclarar que según lo descrito en el **Concepto Técnico N° 0247 de 15 de agosto de 2024**, durante la visita de inspección realizada fueron observados dos lotes, el primero de aproximadamente 1.5 hectáreas con punto de referencia E:833268 N:1519358 y el segundo de alrededor de 4.72 hectáreas con punto de referencia E:834626 N:1520257; en los cuales fueron evidenciados individuos arbóreos de las especies *Pachira quinata* (Ceiba tolúa), *Tabebuia rosea* (Roble) y *Cedrela odorata* (Cedro) los cuales presentaban alturas promedio entre 4m y 8m y CAP entre 20cm y 45cm. De acuerdo con la información anteriormente descrita, se determina que la **SOCIEDAD CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S** dio cumplimiento a la obligación compensatoria establecida mediante **Artículo Sexto de la Resolución N° 0725 de 28 de mayo de 2020**.



300.53  
Exp. N°012 DE 22 DE FEBRERO DE 2019  
PERMISO

RESOLUCIÓN No.

NO - 0273

22 ABR 2026

“POR LA CUAL SE RECIBE UNA COMPENSACIÓN FORESTAL, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

### 5. CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN PRESENTADA

Luego del análisis efectuado, se determinó que las áreas ubicadas dentro del predio “El Noble”, seleccionada para el cumplimiento de la medida compensatoria derivada de la **Resolución N° 0725 de 28 de mayo de 2020**, no presenta superposición con los polígonos relacionados por la **SOCIEDAD CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.** en el **Radicado Interno No. 6326 de 2024**; adicionalmente, de acuerdo a lo descrito en el **Radicado Interno N°7525 de 13 de octubre de 2022**, fue verificada su equivalencia ecosistémica con el área intervenida.

Por otra parte, con el establecimiento de individuos arbóreos de las especies *Pachira quinata* (Ceiba toluá), *Tabebuia rosea* (Roble) y *Cedrela odorata* (Cedro) en los lotes 1 y 2 ubicados en las coordenadas E:833268 N:1519358 y E:834626 N:1520257 con una extensión superficial de 1.5 y 4.72 hectáreas respectivamente, la **SOCIEDAD CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.** dio cumplimiento a la obligación compensatoria establecida mediante **Artículo Sexto de la Resolución N° 0725 de 28 de mayo de 2020**.

### 6. CONCEPTÚA

**PRIMERO:** Los lotes 1 y 2 ubicados dentro del predio “El Noble”, seleccionados para el cumplimiento de la medida compensatoria derivada de la **Resolución N° 0725 de 28 de mayo de 2020** no presentan superposición con los polígonos relacionados por la **SOCIEDAD CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.** en el **Radicado Interno No. 6326 de 2024**.

**SEGUNDO:** Se consideran técnica y ambientalmente **VIABLES** las áreas ubicadas dentro del predio El Noble donde fue ejecutada la medida compensatoria derivada de la **Resolución N° 0725 de 28 de mayo de 2020**.

**TERCERO:** De acuerdo a las condiciones de crecimiento (estructura horizontal y vertical) que presentan los individuos arbóreos establecidos en los lotes 1 y 2 ubicados dentro del predio “El Noble”, con Matricula Inmobiliaria No. 340-122137, ubicado en el municipio de San Antonio de Palmito, se considera dar por cumplida la obligación compensatoria derivada de la **Resolución N° 0725 de 28 de mayo de 2020**.

**CUARTO:** Se recomienda a la Subdirección de Planeación de CARSUCRE, realizar el registro de la plantación forestal establecida por la **SOCIEDAD CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S** en el predio “El Noble”, con Matricula Inmobiliaria No. 340-122137, ubicado en el municipio de San Antonio de Palmito, en cumplimiento de la obligación compensatoria derivada de la **Resolución N° 0725 de 28 de mayo de 2020**. El área de compensación presenta una extensión aproximada de 5.8 hectáreas. El registro del área debe ser bajo la categoría de “Plantación Forestal Protectora Productora”. La información cartográfica del área de compensación, denominada Area ZODME, se encuentra contenida en la unidad de almacenamiento CD, anexo mediante el Radicado Interno N° 6326 de 09 de septiembre de 2024 (Tomo I, folio 304).”



300.53  
Exp. N°012 DE 22 DE FEBRERO DE 2019  
PERMISO

NO - 0273

22 ABR 2026

RESOLUCIÓN No.

( )  
“POR LA CUAL SE RECIBE UNA COMPENSACIÓN FORESTAL, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que de conformidad con el Concepto Técnico N°0026 de 20 de marzo de 2026 se tiene que la **SOCIEDAD CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S**, dio cumplimiento a la obligación contenida en el artículo sexto de la Resolución N°0536 de 20 de mayo de 2020, modificado por la Resolución N°0725 de 28 de mayo de 2020, consistente en *“implementar medidas de compensación de empradización y reforestación en un área equivalente a las áreas intervenidas”*, toda vez que esta Corporación verificó que en el Predio denominado El Noble, con Matricula Inmobiliaria No. 340-122137, ubicado en el municipio de San Antonio de Palmito (Sucre), existen dos lotes, el primero con punto de referencia E:833268 N:1519358 y el segundo con punto de referencia E:834626 N:1520257; en los cuales fueron evidenciados individuos arbóreos de las especies Pachira quinata (Ceiba Tolúa), Tabebuia rosea (Roble) y Cedrela odorata (Cedro) los cuales presentaban alturas promedio entre 4 y 8 m y CAP entre 20 y 45cm. Por lo tanto, se procederá con el recibo de la compensación y en cuanto al registro de la Compensación, en el presente expediente no se ordenará oficiar a la Subdirección de Planeación de CARSUCRE, para que la realice toda vez que en el expediente N°11 de 22 de febrero de 2019, ya fue dada la orden, por corresponder a las mismas áreas de compensación cuya extensión aproximada es de 5.8 hectáreas.

Finalmente, se ordenará el archivo del presente expediente, de conformidad con lo establecido en el en el último inciso del artículo 122 de la ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, el cual dispone que: *“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”*.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR CUMPLIDA** la obligación impuesta en el artículo sexto de la Resolución N°0536 de 20 de mayo de 2020, modificado por la Resolución N°0725 de 28 de mayo de 2020, expedida por CARSUCRE, por parte de la CONCESIÓN RUTA AL MAR NIT 900.894.996-0, a través de su representante legal, por las razones expuestas en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENESE** el archivo del expediente N°012 de 22 de febrero de 2019, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** a la sociedad **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S**, identificada con NIT 900.894.996-0, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, a los correos electrónicos: [contacto@rutaalmar.com](mailto:contacto@rutaalmar.com)

Carrera 25 Av.Ocala 25 -101 Teléfono: Conmutador 605-2762037,  
Línea Verde 605-2762039, Dirección General 605-2762045

Web. [www.carsucre.gov.co](http://www.carsucre.gov.co) E-mail: [carsucre@carsucre.gov.co](mailto:carsucre@carsucre.gov.co) Sincelejo – Sucre



300.53  
Exp. N°012 DE 22 DE FEBRERO DE 2019  
PERMISO

321  
N° - 0273

RESOLUCIÓN No.

22 ABR 2026

( )  
"POR LA CUAL SE RECIBE UNA COMPENSACIÓN FORESTAL, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

gestiondocumental@rutaalmar.com ; Joanna.ghisays@rutaalmar.com;  
lina.oviedo@rutaalmar.com de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

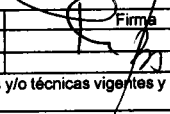
**ARTICULO CUARTO:** Publíquese el presente Acto Administrativo en la página Web de la Corporación.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIO ALVAREZ MONTH**  
Director General  
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mariana Támara Galván	Asesora Jurídica	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General- CARSUCRE	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

